



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

077

SAN ISIDRO, 07 ABR. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe de Actividad de Control N° 005-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo enero 2008";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 53-2008-0300-OCI/MSI de fecha 25 de febrero de 2008, el Órgano de Control Institucional remitió a esta Alcaldía el Informe de Actividad de Control N° 005-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo enero 2008";

Que, según la Recomendación N° 4.6 contenida en el citado Informe, debe meritarse el establecimiento de las responsabilidades incurridas de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por la no atención oportuna de los expedientes ingresados por procedimientos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, los cuales califican con silencio administrativo positivo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley N° 27444, las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con las sanciones indicadas en dicha norma; agregando que las correspondientes sanciones deberán ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario que, en el caso del personal sujeto al régimen de la carrera administrativa, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 0440-2008-0400-GAJ/MSI del 14 de marzo de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la Recomendación antes mencionada, deberán seguirse las normas del Proceso Administrativo Disciplinario previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276) y en el Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM); precisando que, en tal sentido, corresponderá evaluar dichas responsabilidades a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se designe para tales efectos;

Que, el artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acordes con la jerarquía del procesado; la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, de conformidad con el artículo 166 del citado Reglamento, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; siendo que, en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, estando a lo expuesto, es necesario constituir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444, por





los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación 4.6 del Informe de Actividad de Control N° 005-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo enero 2008";

De conformidad con lo señalado en el artículo 239 de la Ley N° 27444 y en el artículo 164 del Reglamento de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación N° 4.6 del Informe de Actividad de Control N° 005-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo enero 2008", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Dra. MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ BERTRAMINI, Gerente de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Sr. HERNÁN BURGA RAMÍREZ, Gerente de Administración y Finanzas.
- Sr. JOSÉ MISAD PAULET, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Miembros Suplentes:

- Sr. JOSÉ RÍOS SÁNCHEZ, Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Sr. JUAN HUERTAS ANGULO, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Sr. ELECTO CEBALLOS GARGUREVICH, Subgerente de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del Informe de Actividad de Control N° 005-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo enero 2008", a la Comisión a que se refiere el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

